



3 de mayo de 2020

CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 20-25 (“CC RI 20-25”)

ATENCIÓN: INDIVIDUOS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA

ASUNTO: EXTENSION DEL PERIODO DE TIEMPO PARA SOLICITAR EL INCENTIVO DE \$500 PARA MITIGAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR MOTIVO DEL COVID-19 EN PUERTO RICO

I. Exposición de Motivos

Como parte de las medidas que ha tomado el Gobierno de Puerto Rico para minimizar el impacto en los individuos del toque de queda y cierre de operaciones gubernamentales y comercios no considerados servicios esenciales por causa de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19 (“Cierre Total”), el 28 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico firmó la Resolución Conjunta 23-2020 (“Res. Conj. 23-2020”) que establece la primera fase del *“Plan Estratégico para la Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores”* (en adelante, “Plan de Incentivos”), con el fin de otorgar incentivos económicos a individuos y ciertas pequeñas y medianas empresas afectadas por dicha emergencia.

Entre los incentivos económicos establecidos en el Plan de Incentivos, se incluye un incentivo de quinientos dólares (\$500) a todos los trabajadores por cuenta propia o cuentapropistas (“Incentivo”). El Departamento de Hacienda (“Departamento”) emitió la Carta Circular de Rentas Internas 20-21 (“CC RI 20-21”) para establecer los parámetros de elegibilidad y el procedimiento que deberá seguir todo individuo cuentapropista para obtener el Incentivo. Según lo dispuesto en la CC RI 20-21, el Incentivo será pagado únicamente mediante depósito directo. Por tanto, el individuo cuentapropista debía entrar a su cuenta en el Sistema Unificado de Rentas Internas (“SUR”) no más tarde de 1 de mayo de 2020, y someter la información de la cuenta bancaria para el depósito del Incentivo.

El Departamento estima que hay aproximadamente doscientos mil (200,000) individuos cuentapropistas, que son residentes de Puerto Rico, y que por tanto son elegibles para recibir el Incentivo. Sin embargo, al momento solo han solicitado alrededor de unos 146,000 cuentapropistas. Por tal razón y considerando que el gobierno ha extendido el toque de queda y Cierre Total hasta el 25 de mayo de 2020, el Departamento entiende necesario extender el periodo de tiempo para que los cuentapropistas puedan solicitar el Incentivo.



A tenor con lo anterior, el Departamento emite esta Carta Circular con el propósito de enmendar la Carta Circular de Rentas Internas 20-21 y extender el término para que todo individuo cuentapropista pueda solicitar el Incentivo.

II. Determinación

El Departamento determina enmendar la CC RI 20-21 para extender el periodo para solicitar el Incentivo hasta el 30 de junio de 2020. Según lo dispuesto en la CC RI 20-21, el Incentivo aplicará únicamente a aquellos individuos, residentes de Puerto Rico, que llevan a cabo una industria o negocio por cuenta propia, cuyo ingreso está sujeto a la contribución de seguro social a nivel federal, y están debidamente registrados en SURI como comerciantes. Por tanto, excepto por lo determinado en esta Carta Circular, las demás disposiciones de la CC RI 20-21 continúan vigentes.

III. Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, puede enviar una notificación a través de su cuenta en SURI o enviar un correo electrónico a redes@hacienda.pr.gov.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario